

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00302

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al curador *ad-litem* de los demandados Saidy Mileidy James Rico y de los herederos determinados e indeterminados de Roque Julio Cañas Cifuentes, quien contestó la demanda sin oponerse (archivo 035), de conformidad con el artículo 399 del Código General del Proceso.

De otro lado, en aras de darle trámite al presente asunto y de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 *ibidem*, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique en debida forma a la demandada Fidelia Daza de Cañas, en virtud a lo ordenado en auto de 16 de diciembre de 2020 (archivo 012), so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se niega la solicitud de dictar sentencia, teniendo en cuenta lo resuelto en la presente providencia y dado que dentro del presente asunto aún no se encuentra trabada la litis.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 26 DE ABRIL DE 2023 a la hora
de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7304b7049cf291132e184e6d9baad366299df8ab8b5eaf943d096054830ddd**
Documento generado en 25/04/2023 04:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>